

DECRETO N° 0194

Santa Fe, 23 de Enero de 2005

VISTO:

El Decreto N° 0193 de fecha 20 de enero de 2006 mediante el cual se dispone la constitución de la Sociedad Anónima "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima", y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2° se aprueban los Estatutos Societarios de la misma y como Anexo "A" forman parte integrante de dicho decreto;

Que resulta necesario modificar el Artículo 20° del Anexo "A" del Decreto N° 0193/06;

Que Fiscalía de Estado, en providencia obrante en expediente N° 00601-0026153-6, que diera origen al Decreto N° 0193 citado precedentemente, aconsejó, con el fin de ajustar la estructura societaria con los acontecimientos que pueden producirse en el marco del ordenamiento aplicable, incorporar una causal contractual de disolución, conforme lo prevén los Artículos 89° y 94° Inciso 3) de la Ley 19.550. La Norma Estatutaria se sugiere como cláusula complementaria con el siguiente texto: Causa Convencional de Disolución: "Causa la resolución del contrato social la sanción legislativa de un sistema de prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales incompatible con el régimen de constitución y funcionamiento de esta sociedad. De acontecer la condición prevista la Asamblea debe declarar la disolución por la causal convencional sobreviniente dando comienzo a las operaciones de liquidación y extinción"; omitiéndose incorporar tal sugerencia,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Modifícase el Artículo 20° del Anexo "A" - Estatuto Social de "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima" - Capítulo VII - De la Administración y Representación- del Decreto N° 193/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 20° - La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco (5) Directores. Los Accionistas de la Clase "A", tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir tres (3) Directores. Los Accionistas de la Clase "B", tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir un (1) Director. Los Accionistas de la Clase "C", tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir un (1) Director. Para el caso que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente clase de acciones, se someterá a una segunda votación de los Accionistas de la misma clase y para el caso que se repita la situación, la Asamblea General Ordinaria elige los Directores cualquiera sea la clase de las acciones a la que pertenezca. Los Directores podrán ser remplazados o removidos por las Asambleas de Accionistas de la clase que los designó, cualquiera fuera su causa, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 262° de la Ley 19.550. El término máximo de su elección es de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

ARTICULO 2°. - Modifícase el Artículo 38° del Anexo "A" - Estatuto Social de "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima" - Capítulo VII- - De la Disolución y Liquidación- del Decreto N° 0193/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 38° - Causa la resolución del Contrato Social, la sanción legislativa de un sistema de prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, incompatible con el régimen de constitución y funcionamiento de esta sociedad. De acontecer la condición prevista, la Asamblea debe declarar la disolución por la causal convencional sobreviviente, dando comienzo a las operaciones de liquidación y extinción.

ARTICULO 3°. - Incorpórase como Artículo 39° del Anexo "A" - Estatuto Social de "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima" - Capítulo VII- - De la Disolución y Liquidación, del Decreto N° 193/06, el siguiente texto:

ARTICULO 39° - Disuelta la Sociedad, la liquidación, cualquiera fuere la causa, se regirá por lo dispuesto en los Artículos 101° a 112° de la Ley 19550. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los Liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Una vez cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se destina a

reintegro del capital y distribución de los accionistas.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

Arq. Alberto Nazareno Hammerly
